



Corregidora
A paso firme.



7En Corregidora, Qro., a 22 de mayo de 2025.

PROYECTO DE DICTAMEN

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 132 Bis fracción IV, 148 y Tercero de los Transitorios de fecha 05 de marzo de 2021 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de los numerales 72, 74 Fracción I, V, IX, XIII del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., así como, Artículo 52, la Coordinación de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; hace constar lo siguiente:

Que de acuerdo a las documentales presentadas por la **C. Humberto Romero Osorio** actualmente cuenta con una edad de **70 años** y labora para el **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora** del 1º. de octubre del 2020 a la fecha, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la antigüedad generada en el SMDIF Corregidora es por 04 años, 4 meses, 6 días y en la Delegación Josefa Vergara y Hernández de la Secretaría de Gestión Delegacional del Municipio de Querétaro 14 años 10 días al día de la presentación de su solicitud, esto es, el 04 de febrero de 2025, es de **18 años, 4 meses y 16 días**.

Derivado de lo anterior y de lo dispuesto en los numerales 126 tercer párrafo y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el C Humberto Romero Osorio reúne los requisitos para obtener su derecho a la Pensión por Vejez.

En virtud de lo anterior, hago de su conocimiento que **Humberto Romero Osorio**, presta sus servicios como Analista de Control Patrimonial en la Coordinación de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; percibiendo por tal motivo un salario mensual bruto de \$ 14,272.19 (Catorce Mil Doscientos Setenta y Dos Pesos 19/100 M.N.), por lo que de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 126 párrafo tercero y 141 fracción III de la Ley burocrática estatal, el porcentaje que deberá pagarse por concepto de Pensión por Vejez a Humberto Romero Osorio, corresponde al 50% de su último sueldo mensual, mismo que equivale a la cantidad mensual de \$ 7,064.59 (Siete Mil Sesenta y Cuatro Pesos 59/100 M.N)

No omito mencionar que el artículo 142 de la Ley Laboral señala que la Pensión por Vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda en el momento de otorgar la pensión y atendiendo a la resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos del año 2024 que señala que el salario mínimo diario para el Estado de Querétaro es de \$ 278.80 (Doscientos Setenta y Ocho Pesos 80/100) lo que determina que el monto correspondiente al salario mínimo mensual es de \$ 8,364.00 (Ocho Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N)

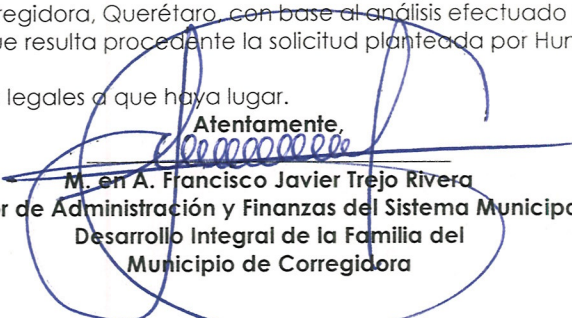
Bajo ese contexto se puede apreciar que la cantidad que le corresponde a Humberto Romero Osorio por concepto de Pensión por Vejez es inferior al salario mínimo mensual, por lo tanto el antes citado tiene derecho a percibir por concepto de Pensión por Vejez en relación al salario y lo dispuesto en el numeral 142 del ordenamiento legal antes citado la cantidad de \$ 8364.00 (Ocho Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N) situación que se plasma de la siguiente forma, para mejor comprensión:

Sueldo bruto	\$14,272.19
Pensión por Vejez 50%	\$7,064.59
MONTO TOTAL PENSIÓN POR VEJEZ ART. 142 LTEQ	\$8,364.00

Por lo antes expuesto, la Coordinación de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, con base al análisis efectuado expide el presente Proyecto de Dictamen, en el que manifiesta que resulta procedente la solicitud planteada por Humberto Romero Osorio.

Lo que se informa para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,


M. en A. Francisco Javier Trejo Rivera
Coordinador de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el
Desarrollo Integral de la Familia del
Municipio de Corregidora

Av. Fray Eulalio Hernández Rivera No. 50,
El Pueblito, Corregidora. 76900
T. 442 235 4724, Ext. 9000

difcorregidora.gob.mx

Calle Ex Hacienda El Cerrito No. 100
Col. El Pueblito, Corregidora. C.P. 76900
www.corregidora.gob.mx